



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Ghely Nathalie López Barrera
Demandado	Iván Darío Herrera Esquivel
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00421 00
Asunto	No tiene en cuenta pruebas
Fecha de la providencia	Doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la facultad ultra y extra petita a que se refiere el parágrafo del art. 281 del CGP está dada para el momento en que se deban adoptar las decisiones definitivas en el fallo, se niega la solicitud elevada por la apoderada de la parte acora a folio 91 y ss; no obstante, poder obtener tal documentación acudiendo al derecho de petición y la petición no fue ofrecida en el libelo de la demanda, una de las oportunidad para pedir pruebas.

No obstante, en aras de verificar la garantía de los derechos de la menor hija de las partes, se dispone visita sicofamiliar por parte del asistente social del Juzgado al hogar donde actualmente reside la misma, quien deberá solicitar la asistencia de la defensora de familia para tal fin, para efectos de determinar si resulta necesario solicitar el acompañamiento o intervención del grupo interdisciplinario del ICBF para el restablecimiento de sus derechos. Término de comisión: 20 días

El escrito presentado por la apoderada de la parte actora se le pone en conocimiento a la parte demandada, para que ejerza su derecho de defensa y pueda el despacho adoptar las medidas correspondientes en beneficio de la menor.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

92 Del 13 AGO 2019

Secretaría